



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO PRO.DE.CO EX-2023-00262768- -MUNIMDP-SSE

VISTO, EX-2023-00262768- -MUNIMDP-SSE, las previsiones contenidas en la Ley N° 26.348, el Decreto N° 993/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, su modificatoria N° 93/2023 y sus Anexos, el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Ministerio de Seguridad de la Nación de fecha 21 de Abril de 2023, la Ordenanza N° 25.627, Decreto 1901/22 y demás normativa vigente y concordante, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de General Pueyrredon ha adherido al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO.) mediante Ordenanza N° 25.627, promulgada por Decreto N° 1901/22.

Que, a su vez, en fecha 21 de abril de 2023, fue suscripto un Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Ministerio de Seguridad de la Nación, mediante el cual se consolidó tal adhesión, registrado bajo el número 81/23.

Que dicho Programa ha resultado ser un mecanismo legal adecuado para dar una solución efectiva y concreta a la sobresaturación de vehículos y autopartes que permanecen durante más de seis (6) meses depositados o abandonados en los playones de secuestro municipales, constituyendo un proceso ágil y dinámico, altamente beneficioso para todos los actores involucrados.

Que existe un número importante de automotores y motocicletas que a la fecha no han sido objeto de reclamo por los titulares registrales o terceros interesados y se encuentran en condiciones de ser compactados, conforme el relevamiento realizado en los depósitos municipales, al que se agrega la presencia de autopartes, piezas y rezagos de

vehículos que como consecuencia del paso del tiempo presentan un estado de deterioro generalizado, al igual que un desgaste en sus componentes que los tornan no aptos para la circulación en la vía pública.

Que la acumulación de vehículos en los predios municipales requiere de una rápida y expeditiva solución que permita recuperar espacio físico, por lo que resulta indispensable adoptar las medidas necesarias para obtener la limpieza y descontaminación de los mismos a fin de prevenir peligros para la salud y el medio ambiente.

Que en ese contexto y considerando las previsiones del PRO.DE.CO., el producido de la chatarra ferrosa es entregado a título gratuito a una entidad de bien público debidamente inscripta y determinada por esta Comuna, lo que deriva en un fin tanto solidario como benéfico.

Que, como antecedente próximo, mediante el Decreto Municipal N° 988/21, se formalizó el procedimiento tendiente a realizar la compactación de vehículos mediante adhesión al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM).

Que a los fines de garantizar un más adecuado y eficaz desarrollo de las tareas a llevar adelante para la implementación de este procedimiento resulta necesario asignar la competencia en la materia a la Secretaría de Seguridad.

Que ha tomado intervención la Dirección de Dictámenes de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa, y la Contaduría Municipal, las cuales se han pronunciado de forma favorable en relación a la iniciativa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Facúltase a la Secretaría de Seguridad a llevar adelante el proceso de compactación sobre vehículos y motovehículos, autopartes, piezas y rezagos alojados en Playas de Secuestro Municipales cuyo detalle se consigna en el Anexo I como archivo embebido y que forma parte integrante del presente, todo ello en función de los antecedentes normativos consignados en el exordio.

Artículo 2°: Designase a la Asociación Civil Amigos de los Bomberos, Personería Jurídica 222324, con sede en calle Gorriti 1854 de la ciudad de Mar del Plata, como entidad de bien público beneficiaria, en los términos de la cláusula tercera apartado 2° del Convenio de Colaboración 81/23, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Municipio.

Artículo 3°: Establézcase como recaudo a observar, conforme lo normado por Convenio de Colaboración señalado precedentemente y en el Título II, Capítulo II del “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y

OPERATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.)”, aprobado por el Anexo N° IF-2023-16407142-APN-SSYPC#MSG de la Resolución N° 542/21, el deber de convocar para la participación y presentación de propuestas en el marco del citado proceso a todas las Empresas compactadoras registradas en dicho Programa.

Artículo 4º: La entidad designada en el artículo segundo, deberá suscribir con la empresa que realice la compactación de los vehículos detallados en el Anexo I del presente, el instrumento pertinente de compra/venta de chatarra, cumpliendo con todos los recaudos previstos en la Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación y su modificatoria N° 93/2023, estableciéndose que recibirá el NOVENTA POR CIENTO (90%) del producido de la chatarra y que debiendo la Empresa seleccionada habrá de depositar el restante DIEZ POR CIENTO (10%) del producido de la venta, a la cuenta bancaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, con destino al fondo creado para atender eventuales reclamos de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 993/2008.

Asimismo, deberá remitir constancia de dicha transferencia para su agregación a las respectivas actuaciones, tanto al Ministerio de Seguridad de la Nación como a esta Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 5º: La Secretaría de Seguridad queda expresamente facultada a los fines de coordinar y supervisar la ejecución del PRO.DE.CO como así también llevar adelante la totalidad de acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y dése al Boletín Oficial.